

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00029 -2026-A/MPMN

Moquegua, 30 ENE. 2026

VISTOS,

El Informe Legal N° 078-2026/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 013-2025-OSC-GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 005-2026-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, según el artículo 44° de la Constitución Política del Estado, establece: "Son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrio de la Nación. (...)", del mismo modo, el artículo 197° del cuerpo normativo señala "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, brinda servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la policía Nacional del Perú, conforme a Ley";

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de seguridad ciudadana precisa como función de estas, establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, (...);

Que, la Ley N° 27933, "Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana" tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, en la citada Ley establece el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana Crease el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana; con autonomía funcional y técnica. También, preceptúa en el artículo 13° Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales De Seguridad Ciudadana, siendo los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, estipula en el CAPÍTULO V "Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana" citando en el artículo 21° *"El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica"*;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2025-IN "Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2024-IN, Para Adecuarlo a las Disposiciones Del Decreto Legislativo N° 1618" preceptúa en el artículo 25° Secretaría Técnica del COPROSEC: EL COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana:

- a. Presentar ante el COPROSEC la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado a la política nacional en materia de seguridad ciudadana y sus enfoques transversales, y articulado

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

con los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN, tales como el Plan de Desarrollo Concertado, entre otros.

b. Presentar ante el COPROSEC la propuesta de los planes, programas, estrategias y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial.

c. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC

d. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas, estrategias y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.

e. Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales.

f. Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial.

g. Sistematizar la información en materia de seguridad ciudadana proporcionada por los distritos de su jurisdicción para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC.

h. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional. i. Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana.

j. Elaborar el informe de seguimiento de desempeño de los integrantes del COPROSEC.

Que, mediante Informe N° 013-2026-OSC-GM/MPMN, Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, manifiesta que en vista que se dejó sin efecto la designación del Ing. Esteban Remberto Granados Cuayla como Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, es necesario designarme como Secretario Técnico del COPROSEC para iniciar funciones conforme a las normas legales;

Que, con Informe Legal N° 078 -2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía se formalice la designación al Mag. Juan Huatta Parillo Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto como secretario técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, conforme al Informe N° 013-2026-OSC-GM/MPMN. Asimismo, se establezca las funciones del Secretario Técnico de COPRASEC, estipuladas en el Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como SECRETARIO TECNICO del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, al Mag. Juan Huatta Parillo Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, conforme a las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el SECRETARIO TECNICO del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, cumpla con las funciones asignadas conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el acto resolutivo al interesado con las formalidades de ley, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE